|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Día |  | Mes |  | Año |  | Ciudad de suscripción | Manizales |
| **1. INFORMACIÓN DEL CEDENTE** |
| Nombre completo |  |
| Identificación |  | Domicilio |  |  |
| **2. INFORMACIÓN DEL CESIONARIO** |
| Nombre | **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES** |
| Representante legal | MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO |
| NIT | 890.806.477-9 | Domicilio | Manizales |  |
| **3. OBJETO DEL CONTRATO** |
| El objeto del presente contrato es la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras desarrolladas por el CEDENTE en el marco del contrato laboral suscrito con el CESIONARIO. Los límites y condiciones de la cesión se detallarán a continuación. |
| **4. DETALLE DE LA CESIÓN** |
| Las obras cedidas en virtud del presente contrato son todas aquellas creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual que se desarrollen en el marco del contrato laboral que vincula al CEDENTE con el CESIONARIO y sobre las cuales el CEDENTE podría ostentar un derecho como autor, entre ellas, a título enunciativo y no limitativo, fotografías, obras consideradas de carácter literario, software, algoritmos, diseños, mockups, diagramas UML, videos, libros, documentos, bases de datos, material audiovisual, digital, impreso o publicitario, o cualquier otra creación que se desarrolle en virtud de la relación laboral que los vincula. La cesión de los derechos patrimoniales de autor objeto del presente acto incluye todas las obras susceptibles de protección por la propiedad intelectual que se han desarrollado por el CEDENTE desde la fecha de inicio de labores en la institución CESIONARIA hasta la fecha de terminación de las mismas, y se considerará a esta última como titular derivado con plena disposición de los derechos sin previa autorización del CEDENTE, lo que implica la explotación económica o no que de la obra se pueda realizar, a través de cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, y entre ellos el uso, comercialización, modificaciones, edición o alteraciones de las obras. |
| **5. REMUNERACIÓN** |
| La cesión de los derechos patrimoniales sobre las obras descritas se entiende realizada en virtud del contrato laboral que vincula al CEDENTE con el CESIONARIO, por lo tanto, la remuneración allí contenida incluye la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que se creen en ejecución del mismo. |
| **6. DURACIÓN** |
| La duración del presente acto de cesión de derechos patrimoniales de autor será entendida, para todos los efectos, por todo el tiempo de protección de los derechos patrimoniales que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. |
| **7. TERRITORIO** |
| La cesión de derechos patrimoniales de autor que en virtud del presente contrato se realiza, deberá entenderse en todos los territorios donde las obras sean protegidas según las legislaciones nacionales sobre derechos de autor en virtud de los principios internacionales de protección del derecho de autor y en especial el principio de reciprocidad contenido en el Convenio de Berna. |
| **8. EJERCICIO PACÍFICO DE LOS DERECHOS** |
| El CEDENTE garantiza que es autor y por lo tanto titular originario de las obras, y en consecuencia, garantiza que se pueden contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. Así mismo, el CEDENTE garantiza al CESIONARIO el ejercicio pacífico de los derechos sobre las obras cedidas en virtud del presente contrato. En caso de reclamación, el CEDENTE dejará indemne al CESIONARIO, respondiendo ante la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES y terceros por las acciones legales o indemnizaciones a que haya lugar. |
| **9. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO** |
| El presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor hace parte integrante del contrato laboral suscrito por las partes, y aún sin suscripción por escrito, de la relación laboral que los vincule. |
| **10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES** |
| Cualquier incompatibilidad o contradicción en temas relacionados con propiedad intelectual entre el contrato laboral que vincula a las partes y el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, prevalecerá este último. Así mismo, las partes acuerdan que ante cualquier controversia surgida con ocasión del presente contrato se someterán, en primer lugar, ante mecanismos alternativos de solución de conflictos, y ante el no arreglo amigable, ante el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas. La ley aplicable a esta declaración es la ley colombiana y en el caso de que cualquiera de sus estipulaciones sea considerada o declarada nula, las cláusulas restantes, seguirán siendo aplicables y producirán todos sus efectos. Las partes acuerdan someter el presente contrato a la jurisdicción de Manizales, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. |

FIRMA DEL CEDENTE FIRMA DEL CESIONARIO

C.C. C.C

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| Dirección de Investigaciones y PosgradosCoordinación de investigación e innovación | Dirección Aseguramiento de la Calidad Dirección de Planeación | Rectoría | Diciembre de 2015 |

 **CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **ITEM** | **MODIFICACIÓN** |
|  |  |